



MFA/DL/JHH/DRP/CRA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
25 AGO 2025
RECIBIDO

MODIFICA BASES DE LICITACIÓN APROBADAS MEDIANTE DECRETO N° 82 DE 2024, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN CONJUNTO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA.

SANTIAGO, 22 AGO 2025

DECRETO N° 95

| | | |
|--------------------------------------|--|--|
| CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN | | |
| RECEPCIÓN | | |
| DEPART. JURÍDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB DEPTO. C. CENTRAL | | |
| SUB DPTO. E. CUENTAS | | |
| SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O.P., U. y T. | | |
| SUB DEPTO. MUNICIP. | | |
| REFRENDACIÓN | | |
| REF. POR \$..... | | |
| IMPUTAC. | | |
| ANOT. POR \$..... | | |
| IMPUTAC. | | |
| DEDUC. DTO..... | | |

Visto: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; la Ley N°18.696; la Ley N°19.040; la Ley N°18.059; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; la Ley N° 21.692; la Ley N°21.772, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2657, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución N° 45, de 2024, conjunta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; el Decreto N°82, de 2024, conjunta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1°- Que, mediante la Resolución N° 45 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrita también por el Ministerio de Hacienda, se estableció el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos y diésel en la Conurbación de Gran Valparaíso, se determinó su área geográfica de aplicación y se aprobaron las condiciones de operación aplicables al mismo; dicho documento fue tomado de razón por la Contraloría General de la República el 27 de junio de 2025.



DE PARTES DIPRES
5.08.2025 10:11



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

12588/2024

2º- Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 82 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito también por el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696 para operar en la Conurbación de Gran Valparaíso, el cual fue tomado de razón por la Contraloría General de la República el 27 de junio de 2025; y se autorizó el llamado a licitación pertinente.

3º- Que, con fecha 1 de julio de 2025, se publicó en un diario de circulación nacional un aviso sobre la convocatoria al proceso concursal aprobado mediante el citado Decreto N° 82, de conformidad a lo dispuesto en el punto 3.3.2.1 de las Bases de Licitación, y se publicó en el sitio web de la División de Transporte Público Regional.

4º- Que, encontrándose el proceso licitatorio en curso, específicamente en la etapa de respuesta a las consultas sobre las bases, el análisis y elaboración de las respuestas pertinentes ha implicado la revisión y replanteamiento de algunos de los aspectos regulados en las Bases de licitación, lo que ha llevado a determinar la necesidad de introducir mejoras y efectuar modificaciones a las referidas Bases, con el fin de propender al desarrollo de un proceso licitatorio más competitivo y que conduzca a la provisión de un mejor servicio para los usuarios.

5º- Que, en tal sentido, el punto 3.3.3 de las Bases de Licitación aprobadas mediante el Decreto N°82 de 2025 antes citado, señala lo siguiente:

"(...) el Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las bases de licitación hasta antes de la fecha prevista para el inicio del plazo de presentación de ofertas, pudiendo otorgar un mayor plazo a los Oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo del Ministerio, que será informado mediante el sitio web y que pasará a formar parte de las bases de licitación."

6º- Que, en razón de la facultad aludida en el considerando precedente, mediante este acto se efectuarán modificaciones a las Bases de Licitación, necesarias para el correcto y mejor cumplimiento de los objetivos del proceso concursal.

DECRETO:

1º- MODIFÍCANSE las Bases de Licitación aprobadas por Decreto N° 82 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda (en adelante las "Bases de Licitación" o "Bases"), en los aspectos que se refiere a continuación:

1. Actividades Conexas

Se modifica lo relacionado a Actividades Conexas en el siguiente sentido:

1.1 Reemplácese la sección 6.1.2 por la siguiente:



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

"6.1.2. La sociedad deberá tener por objeto exclusivo "La prestación del servicio público de transporte urbano remunerado de pasajeros y pasajeras mediante buses en la Conurbación de Gran Valparaíso, así como la prestación de las demás actividades conexas al contrato de adscripción al servicio"."

2. Eficiencia Energética

2.1 Reemplácese, en la sección 5.3.2 "Puntaje por Eficacia Energética de Buses (PEF)", lo indicado posteriormente al cuarto párrafo de la sección, por el siguiente texto:

"Luego, se ponderará el puntaje obtenido por bus (b) por la cantidad de buses ofertados, según lo indicado en la Tabla N°1 del **Formulario N°5**, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EFP_{iu} = \frac{\sum_{vb} PEFB_{biu} \cdot NB_{niu}}{\sum_{vb} NB_{biu}}$$

Donde,

- EFP_{iu} : Eficiencia energética ponderada de los buses de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).
- $PEFB_{biu}$: Puntaje por eficiencia energética del bus (b) de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).
- NB_{niu} : Número de buses de la Flota Operativa Base y la Flota de Reserva del tipo de bus (b) en la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

El puntaje asociado a este concepto se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PEF_{iu} = \frac{EFP_{iu}}{MEFP_u} \cdot 100$$

Donde,

- PEF_{iu} : Puntaje por eficiencia energética de los buses de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).
- $MEFP_u$: Mayor valor de EFP_{iu} de las ofertas admisibles para la Unidad de Servicios (u)."

3. Conceptos relativos a la provisión de buses

Con el objeto de unificar la terminología empleada respecto de los actores involucrados en la provisión de buses, se incorporan las siguientes modificaciones:

3.1 Agréguese, al final de la sección 2 de las Bases de Licitación, la siguiente definición:

"n) **Proveedor de Buses:** Aquella persona que se obliga a proveer los buses al Operador, con el cual celebrará un compromiso de suscripción de contrato de provisión según lo dispuesto en la sección 6.2, y posteriormente celebrará contrato de arrendamiento con opción de compra de dichos buses, el que, una vez aprobado por el Ministerio, pasará a calificarse como contrato de provisión."

3.2 En consecuencia, en la sección 3.3.1, 3.3.4.8.3, 3.3.6, 6.2 y 6.3, cada vez que se haga referencia al término "distribuidores de buses" o "distribuidores de flota", entiéndase que se refiere a "proveedores de buses".



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 17/09/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

- 3.3 Reemplácese, en el párrafo final de la sección 4.1.2.2, el término "fabricante(s)" por "fabricantes(s) y proveedor(es)".
- 3.4 Reemplácese, en la segunda declaración de la sección 2 del Formulario N°5, la palabra "fabricantes" por "proveedores de buses".
- 3.5 Reemplácese, en la sexta declaración de la sección 2 del Formulario N°5, el término "fabricante(s)" por "fabricante(s) y proveedor(es)".

4. Garantía de Seriedad de la Oferta

- 4.1 Reemplácese, en el quinto punto listado (Vigencia) de la sección 3.3.4.8.2, la frase "doscientos cuarenta (240)" por "trescientos (300)".
- 4.2 Agréguese, en la sección 3.3.4.8.4 "Renovación y devolución de las garantías de seriedad de la oferta" de las Bases de Licitación, entre el segundo y tercer párrafo, el siguiente párrafo:

"Asimismo, en el evento que se ejecute la garantía de seriedad correspondiente a una Unidad de Servicios y el Oferente mantenga más de una oferta vigente en dicha unidad, deberá, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la fecha de la ejecución, reponer la respectiva garantía por el monto total exigido, a fin de mantener en curso las ofertas no afectadas por la causal que motivó la ejecución. La no reposición en el plazo y condiciones señaladas implicará el desistimiento de las demás ofertas en la unidad, con las consecuencias previstas en estas Bases."

- 4.3 Reemplácese, en la última frase del penúltimo párrafo de la sección 3.3.4.8.4, la frase "sesenta (60) días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución de adjudicación", por "cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación de la suscripción de los contratos de adscripción del servicio".

5. Otras modificaciones

- 5.1 Reemplácese, en la sección 4.2.1.1 de las Bases de Licitación, en la última frase del último párrafo, la referencia al "apartado 5.3.1.8" por "apartado 5.3.5".
- 5.2 En la sección 5.3.1.1, cada vez que se haga referencia a las "Tablas N°6 y N°7", entiéndase que se refiere a las "Tablas N°5 y N°6" y en la sección 5.3.1.2, cada vez que se haga referencia a las "Tablas N°8 y N°9", entiéndase que se refiere a las "Tablas N°7 y N°8".
- 5.3 Reemplácese, en el primer párrafo de la sección 6.2, la frase "treinta (30) días" por "veinte (20) días hábiles".
- 5.4 Reemplácese, en el tercer punto listado de la sección 6.5.1.2, la frase "de los Estatutos" por "del objeto social".
- 5.5 Reemplácese el término "Nombre de la persona jurídica que acredita experiencia" de la Tabla N°1 del Formulario N° 4, por lo siguiente: "Nombre de la persona jurídica o natural que acredita experiencia".
- 5.6 Reemplácese, en la cláusula Primera del Anexo N°2, en la última línea del último párrafo, la referencia a la "sección 1.3" por la "sección 1.4".
- 5.7 Reemplácese, en la Ficha Técnica de la Unidad de Servicios 1 y 2, el valor del parámetro X_{IR2}^{max} , pasando de "0,78" a "0,8



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

5.8 Reemplácese, en la Ficha Técnica de la Unidad de Servicios 1, el valor del parámetro X_2^{IP} , pasando de "0,9" a "0,8".

2°- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los interesados en el proceso de licitación mediante su publicación en el sitio web www.dtpr.gob.cl, de conformidad a lo dispuesto en el punto 3.3.3 de las bases de licitación.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB www.mtt.gob.cl



JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR MAF.
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA


DIRECTORA







TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)